



Diez maravedis.

Sello Quarto, diez maravedis, año de mil y seiscientos y ochenta y ocho.

Deudo sobre la Proposicion que
sea de hazer un Mag^o para las
Eleccion de hospital para la milicia

En la villa de Sumilla a diez dias
del mes de Septiembre de Mill^o Seiscientos y
ochenta y ocho años los Señores D^o Fernando Lozano
y Juan Carralero Caballero e Orden de Santiago y Juan Gaytan Carral
Alcalde de Ordinarios, D^o Marcos Quellan de Nada Juan Paez Carral
y Diego Martinez Thomas Regidores Concej^o Justicia y Regimiento
de esta dicha Villa estando juntos en su sala de Cavildo como
con de Uso y Costumbre, oyeron que a Nro^o Señor tenido presente
Orden de D^o Antonio fernandez deheredia Paron Comandante
de las Armas de la Ciu^{dad} de Cartagena para que las Milicias de esta Villa
Alcaldes al Socorro de la Plaza de San Pedro para estas los Moros con
Campo formado a la Plaza y aunque esta Villa a Nro^o Señor de
la Real y Real por seita en Nra^o de dichas Ordenes pudiese
Cusarse de la Marcha que solo su Mag^o habla con las Mil
licias de Murcia y Cartagena, y por esta la dicha Villa Arrogada
Ala Sacerdotia de Nro^o Señor de Nro^o Señor de Nro^o Señor de Nro^o Señor
des de los años de treinta y quatro al de quarenta A Paron Nro^o
tra y otras facciones sin aver acudido a la Ciu^{dad} de Murcia
por no ser esta Villa de su Corregimiento ni la Milicia de esta
Villa, y tambien por que hasta agora otras Milicias de esta
y Villa Nro^o Señor de Nro^o Señor de Nro^o Señor de Nro^o Señor de Nro^o Señor
de Nro^o Señor para dicho efecto y principalmente la de Murcia que
tiene la Primera Obligacion, por cuyo Paron no tiene obligación
a acudir a dicha Socorro ni a su milicia hasta aver socorro neste
lugar que segun las noticias fide^l dignas que se oyeron
tiene. En dichos lugares decaen antes sobre Nro^o Señor para subsistir
que falta, sin embargo de lo referido y para el efecto
quando oya necesidad a dicha Defensa sea reconocido con

